

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 240

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.688 CIRCULAR

Próximo el comienzo de funcionamiento de las almazaras y con el fin de que se aplique debidamente lo dispuesto por la superioridad en cuanto se refiere a las facultades y reglamentos por los que se giren los servicios encomendados a esta Delegación y especialmente la Circular número 326 de fecha 6 de Agosto de 1946, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Industria para la campaña aceitera 1946-47 y lo preceptado en el vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión, aprobado por Decreto del 21 de Noviembre de 1929, se hacen públicas para su exacto cumplimiento, por los interesados, las normas siguientes:

Primera.—Toda fábrica o molino de aceite de oliva situado en esta provincia, cualquiera que sea su forma de trabajo y elementos de producción, siempre que haya funcionado en la campaña de 1946-47 y de 1947-48 sin variar sus características ni maquinaria, deberá estar en posesión del acta de puesta en marcha para la campaña expedida por esta Delegación de Industria. Para ello, por los propietarios y arrendatarios de las almazaras, tanto si emplean como materia prima la aceituna propia, o adquirida a otros cosecheros, habrá de solicitarse la expedición de dicho documento, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe de esta Delegación oficial, en la que se relacionen los elementos de producción existentes y se haga constar que no se ha introducido en los mismos variación alguna. Se acompañará en este caso, justificantes demostrativos del funcionamiento de la anterior campaña. Esta Delegación, sin más trámites, procederá a la inmediata expedición del acta indicada.

Segunda.—Todas las almazaras que no habiendo trabajado durante la campaña 1946-47 deseen reanudar sus actividades en la próxima, ó las que aún habiendo funcionado proyecten modificar sus instalaciones, deberán, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 12 de Septiembre de 1939 solicitar de esta Delegación de Industria la incoación del expediente que corresponda para su reapertura, ampliación, modificación, etc.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión, en cuantas fábricas o molinos de aceite existan prensas hidráulicas, habrá de ser solicitado su reconocimiento, remitiéndose al propio tiempo para su verificación, al laboratorio establecido al efecto en esta Delegación de Industria (situada en Córdoba, calle Fray Luis de Granada, sin número), el manómetro o manómetros que se empleen para el control del funcionamiento de las prensas. Una vez verificado y comprobado, se devolverán los manómetros con etiquetas precintadas, realizándose este servicio con la mayor rapidez.

Cuarta.—Cuando existan calderas de vapor o cualquier otro recipiente que contenga aire comprimido o bien otro gas a presión habrá de solicitarse también su timbrado o reprensado anual.

Quinta.—Las industrias derivadas de las de extracción de aceite de oliva, (refinerías y fábricas de aceite de orujo), se regirán, tanto para la expedición del acta de puesta en marcha para la campaña, como para el timbrado o reprensado de sus calderas de vapor y demás aparatos que funcionan a presión por las mismas normas anteriores.

Sexta.—En las visitas de inspección, que para la realización de los servicios señalados en las normas tercera o cuarta de esta Circular, se verifiquen, se comprobará si por los

interesados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular, así como la veracidad de los datos declarados, levantándose en cada caso de infracción, el acta correspondiente, que servirá para incoar el expediente de clandestinidad, ampliación o modificación de industria.

Séptima.—En la realización de todos los servicios indicados, regirán las tarifas de honorarios fijados en la Circular número 306 de la Dirección General de Industria y los artículos 109 A y 109 B del Reglamento de recipientes a presión.

Córdoba 3 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

### DEPOSITO DE RECRIA Y DOMA DE ECIIJA

Núm. 3.690

### ANUNCIO

Autorizado por la Superioridad, la venta en pública subasta de cincuenta y nueve lechones de ambos sexos que este Depósito tiene de exceso, se anuncia por el presente, para que los señores que lo deseen puedan asistir a dicha subasta que se celebrará el día catorce de Octubre próximo, a sus once horas, en el Cuartel de Doma de este Establecimiento. (Cercado de la Misericordia).

Ecija veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Capitán Pagador, Juan Hernández Domínguez.—V.º B.º: El Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

### Ayuntamientos

#### ESPIEL

Núm. 3.659

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la riqueza Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1948,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 3 de Octubre de 1947.—El Alcalde, R. de la Torre.

Núm. 3.660

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del antiguo impuesto Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial en sus clases A y C que han de regir en el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público desde el día de hoy al 15 del mes de la fecha, con el fin de que pueda ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes en los quince días siguientes del mes actual.

Espiel 1.º de Octubre de 1947.—El Alcalde, R. de la Torre.

#### OBEJO

Núm. 3.661

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias del suprimido impuesto de Patente Nacional de Circulación en sus clases A, B, C y D, contribución de Usos y Consumos e Industrial, para el próximo ejercicio de 1948, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados en dicho plazo y presentar reclamaciones contra los mismos en la segunda quincena del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 4 de Octubre de 1947.—L. Redondo.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 3.662

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba,

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de este término Municipal, para el ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, que juzgaren pertinentes a su derecho.

Villaviciosa a 29 de Septiembre 1947. - El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 3.663

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionadas las Listas cobratorias por riqueza Rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los Contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimaren pertinentes a su derecho.

Villaviciosa de Córdoba a 29 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 3.664

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de contribuyentes por riqueza Urbana, de este término municipal, que han de causar efecto en el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantos lo deseen y estén en los mismos interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimaren pertinentes a su derecho.

Plazo de exposición, ocho días.

Villaviciosa a 29 de Septiembre 1947. - El Alcalde, A. Moreno.

**VILLAFRANCA**

Núm. 3.665

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 236 en relación con los 227 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Villafranca de Córdoba a 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.666

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminados los Padrones de circulación de automóviles de las clase B) y C) incluida en la contribución Industrial, para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo, en que podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, durante la segunda quincena del expresado mes de Octubre.

Villafranca de Córdoba a 29 de Septiembre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.667

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución Industrial, de comercio y profesiones de este término, para el próximo año de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafranca de Córdoba a 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.668

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término, para el próximo año 1948, juntamente con las listas cobratorias de la expresada contribución, formadas para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados ambos documentos por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes y que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Villafranca de Córdoba a 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.669

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el Padrón al Registro Fiscal de edificios y solares para el cobro de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafranca de Córdoba a 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

**PEDRO ABAD**

Núm. 3.670

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones y Lista Cobratoria de la Contribución Territorial, riqueza Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 3 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Alfonso Rojas Galán.

**JUZGADOS****FERNAN-NUÑEZ**

Núm. 3.602

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en proveído dictado en juicio de faltas que bajo el número 128 del año actual se sigue en este Juzgado, por hurto de garbanzos, contra Dolores Flores Suarez, Amparo Porras Reyes y Dolores Contreras Porras, domiciliada la primera en Córdoba, en los chozos existentes delante de la Cárcel Vieja, y la segunda y tercera en Cabra, en alrededores de San Juan, sin número, hoy en ignorados paraderos, se citan a fin de que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en los estrados de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano número cinco, el día diez y siete del próximo mes de Octubre y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que más haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a expresadas denunciadas cuyo paradero hoy se desconoce, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Fernán Núñez a 26 de Septiembre de 1947. - El Secretario, P. H. Rafael Santamaría.

**CORDOBA**

Núm. 3.651

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal número dos por Estafa, contra Avelino Pérez Gómez y David Alvarez Pradas, de ignorados domicilios y paraderos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Avelino Pérez Gómez y David Alvarez Pradas, a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos y el pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada a los condenados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia por encontrarse los mismos en ignorados domicilio y paraderos - M. Camacho. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los condenados pongo el presente con el Visto Bueno del señor Juez en Córdoba a 29 de Septiembre de 1.947. - El Secretario, - R. Pesquero; V.º B.º: El Juez, M. Camacho.

Núm. 3.653

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este juzgado municipal número dos por Estafa, contra Diego León Poblete, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego León Poblete, a la pena de cinco días de arresto, a que abone a la Renfe diez pesetas en concepto de indemnización y el pago de las costas. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al denunciado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado domicilio y paradero. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego León Poblete, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente con el Visto Bueno del señor Juez, en Córdoba a 29 de Septiembre de 1.947. - El Secretario R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, M. Camacho.

**BUJALANCE**

Núm. 3.658

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a Francisca González Lopez, viuda, de 66 años, vecina de Linares, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Tetuán número 1, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de ser reconocida por el Médico Forense, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año, sobre lesiones,

Dado en Bujalance a 2 de Octubre de 1947 Luis del Prado. - El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.675

Antonio Benítez Rodríguez, de 16 años, natural y vecino de Alcaracejos, hijo de Antonio y de Araceli, soltero, jornalero, sin antecedentes penales, penado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 33 1943, por robo, contra el mismo y otros, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, en referida causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición, ingresándolo en prisión.

Pozoblanco, 2 de Octubre de 1947. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA